

CÓDIGO ÉTICO DE LA FUNDACIÓN CLAUDIA TECGLEN

27 de marzo de 2025

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Finalidad

Este documento recoge el Código Ético (el "Código") de la Fundación Claudia Tecglen (la "Fundación").

El Código tiene por finalidad plasmar las normas, principios y valores fundamentales de carácter ético de la Fundación, que deben ser la referencia en su gestión interna, así como en las relaciones entre la Fundación y los diferentes grupos de interés que se relacionan con ella.

Asimismo, establece las pautas generales que deben regir la conducta de la Fundación, los miembros de su Patronato y demás órganos, colaboradores y empleados de la misma, en el desarrollo de las actividades a través de las que se materialicen sus fines.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Código forma parte del sistema de gobierno de la Fundación y tiene como destinatarios a los miembros de su Patronato, así como a sus profesionales, colaboradores y empleados (todos ellos, en adelante, los "Miembros" de la Fundación).

CAPÍTULO II: FINES Y ACTIVIDADES

Artículo 3. Fines y actividades de la Fundación

La Fundación Claudia Tecglen es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines de interés general son:

- a) La asistencia social, mediante la promoción del afrontamiento activo de la discapacidad en las propias personas con discapacidad, sus familiares, los profesionales que las acompañan, el entorno más cercano y la sociedad en general. Este fin incluye la atención a la salud mental de las personas con discapacidad y su entorno más próximo, así como la lucha contra la pobreza que a menudo se deriva de la situación de discapacidad.
- b) La investigación científica y tecnológica en el ámbito de la discapacidad, con especial incidencia en la creación, desarrollo y mejora de programas de inclusión sociolaboral de las personas con discapacidad. Asimismo, se impulsa la investigación biopsicosocial, la promoción del teletrabajo y la accesibilidad tecnológica, así como el empoderamiento de las personas con discapacidad a través de la formación y el emprendimiento.

Para la consecución de estos fines, la Fundación podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Favorecer e impulsar la creación de asociaciones de personas con discapacidad y sus familias que tengan como finalidad principal el afrontamiento activo de la discapacidad, así como colaborar con las ya existentes.
2. Recopilación y generación de información sobre las patologías que causan discapacidad, sus tratamientos y recursos.
3. Organización de actos, proyectos y actividades que posibiliten el conocimiento y el intercambio de ideas entre todos los interesados en mejorar la convivencia con la discapacidad y combatir la estigmatización de las personas con discapacidad y sus familias.
4. Organización de diversos actos o actividades que permitan la interacción social entre los afectados, el entorno más cercano a ellos y especialistas.
5. Campañas de concienciación, así como divulgación de las actividades de las asociaciones antes citadas y fomento de su presencia en medios de comunicación e internet, especialmente a través de las redes sociales, favoreciendo su colaboración con otras entidades tanto de ámbito nacional como supranacional.
6. Concesión de ayudas a la investigación biopsicosocial y premios al afrontamiento activo y a la superación.
7. Creación de un observatorio de tecnologías accesibles y de inclusión en empresas y otras entidades de personas con discapacidad.
8. Organización de actos y campañas de recaudación de fondos, así como ayudas directas a personas, instituciones o entidades que trabajen en los campos propios de las finalidades de la Fundación, en especial a las asociaciones cuya finalidad principal sea el afrontamiento activo de la discapacidad.
9. Cualquier otra actividad que el Patronato considere conveniente para cumplir con los fines fundacionales.
10. Prestación de ayudas monetarias directas previa acreditación de la existencia de tal necesidad.

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse por los siguientes modos, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

- a) Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas.
- b) Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- c) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Todas las actuaciones de la Fundación se realizarán de acuerdo con los principios de transparencia, integridad, sostenibilidad e independencia, garantizando el impacto social positivo y el respeto a los derechos humanos.

CAPÍTULO III: PAUTAS DE CONDUCTA DE LA FUNDACIÓN CON SUS GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 4. Valores fundamentales

El objeto de la Fundación junto con sus valores y principios están relacionados entre sí de forma inseparable y todos sus miembros tienen el deber de preservarlos y la responsabilidad de transmitirlos en su quehacer cotidiano.

La actuación de los Miembros de la Fundación se rige por los siguientes valores y principios:

- **4.1 Cumplimiento de la legalidad:** Los Miembros de la Fundación cumplirán estrictamente tanto con la legislación vigente general como con la específica que le es de aplicación.
- **4.2 Comportamiento ético:** Actuarán con diligencia, buena fe y en interés de la Fundación, respetando las normas deontológicas, políticas y procedimientos internos.
- **4.3 Responsabilidad y compromiso:** Toda acción debe orientarse a la consecución de los fines fundacionales.
- **4.4 Transparencia:** Se garantizará veracidad, claridad y acceso a la información.
- **4.5 Tolerancia:** Se atenderá a todas las personas con discapacidad sin discriminación alguna.
- **4.6 Independencia:** La Fundación es independiente de cualquier confesión religiosa, organización política o económica.
- **4.7 Solidaridad y empatía:** Se atenderá con sensibilidad y comprensión a las problemáticas concretas de los beneficiarios.
- **4.8 Buen hacer, eficacia y eficiencia:** Se optimizarán los recursos para cumplir con los fines fundacionales.
- **4.9 Calidad y profesionalidad:** Se exigirá formación continua, mérito y compromiso en todas las actuaciones.
- **4.10 Sostenibilidad:** Todas las actividades se realizarán conforme a criterios sostenibles.

Artículo 5. Principios de actuación

La actividad de la Fundación se regirá por principios de equidad, justicia, confidencialidad, respeto, integridad y legalidad. En particular:

- **5.1 Responsabilidad social:** Compromiso con los derechos humanos y el bienestar comunitario.
- **5.2 Compañerismo e igualdad de trato:** Armonía y respeto entre compañeros.
- **5.3 Información reservada y confidencial:** La información sensible será protegida.
- **5.4 Participación:** Compromiso activo en las actividades comunes.
- **5.5 Planificación, optimización de recursos y austeridad.**
- **5.6 Integridad, obsequios y regalos:** No se permitirá la aceptación o solicitud de regalos o beneficios indebidos.
- **5.7 Actitud positiva:** Optimismo y buen trato en las relaciones profesionales.
- **5.8 Subcontratación responsable:** Cultura de cumplimiento y legalidad en todos los acuerdos externos.

CAPÍTULO IV: COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 6. Comité de Ética

La Fundación podrá crear un Comité de Ética encargado de velar por el cumplimiento del presente Código. Hasta su creación, estas funciones serán asumidas por el Patronato, canalizándose a través del Secretario.

CAPÍTULO V: DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 7. Difusión

La Fundación publicará el contenido del Código en sus canales oficiales. El Patronato liderará con su ejemplo la implantación de los valores aquí contenidos.

Artículo 8. Seguimiento

El Patronato será responsable del seguimiento, difusión, conocimiento, interpretación y mejora continua del Código Ético.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9. Vigencia

El presente Código fue aprobado por el Patronato en su reunión del 27 de marzo de 2025 y estará en vigor desde su aprobación.

Artículo 10. Modificación

Cualquier modificación requerirá la aprobación del Patronato y será comunicada a los Miembros y entidades relacionadas.

Artículo 11. Aceptación y cumplimiento del Código

Todos los Miembros deberán conocer, aceptar y cumplir el presente Código, y recibirán formación sobre su contenido.

Artículo 12. Vulneraciones e incumplimientos

Cualquier vulneración deberá ser comunicada al Comité de Ética o, en su defecto, al Patronato. Se garantizará la confidencialidad y se actuará conforme al régimen disciplinario correspondiente.

Artículo 13. Seguimiento

El seguimiento y control de la aplicación del Código será competencia del Patronato de la Fundación, que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

Artículo 14. Vigencia

El presente Código fue aprobado en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada el 27 de marzo de 2025 y estará en vigor desde la fecha de su aprobación.

Artículo 15. Modificación

Cualquier modificación del Código requerirá la aprobación del Patronato de la Fundación.

Asimismo, cualquier modificación o revisión del Código será convenientemente comunicada a los Miembros de la Fundación, y puesta a disposición de cuantas personas, entidades o Administraciones mantengan relación con la Fundación.

Artículo 16. Aceptación y cumplimiento del Código

El presente Código es aplicable a los Miembros de la Fundación, quienes actuarán conforme a su contenido.

Los Miembros de la Fundación Claudia Tecglen recibirán formación sobre el presente Código y sus actualizaciones, deberán aceptar y cumplir el mismo, dejando constancia formal de su conocimiento y aceptación, ya sea con motivo de su incorporación o posteriormente, a requerimiento del Comité de Ética.

Además de conocer y aceptar el Código, los Miembros deberán comprometerse activamente a promover y respetar los principios éticos de la Fundación en todas las actividades que realicen en su nombre o representación.

Artículo 17. Vulneraciones e incumplimientos del Código

Cualquier vulneración o incumplimiento del presente Código deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento al Comité de Ética de la Fundación, el cual valorará el cauce que ha de darse a la información recibida, aplicando en su caso el régimen disciplinario correspondiente.

Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.